

**RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS Y LAS FISCALAS ADJUNTAS
COMO TITULARES SUBORDINADOS EN LA GESTIÓN DE FISCALÍAS
TERRITORIALES ADSCRITAS**

Por aplicación de la circular 08-ADM-2011 de la Fiscalía General y con base en la Ley de control interno, los Fiscales Adjuntos y las Fiscalas Adjuntas como titulares subordinados son responsables de la aplicación e implementación de las herramientas de gestión en las Fiscalías territoriales adscritas. Ello se deriva de su condición de funcionarios de la Administración activa responsables de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones; según lo preceptuado en el artículo 2, inciso d) de la citada ley.

Dentro de este contexto, les corresponde velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. En la misma línea y por ambiente de control, tienen como deber, evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines

institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (artículos 12 inciso a) y 13, inciso c) de la Ley de control interno).

Bajo estas consideraciones, la Fiscalía General emitió la circular 08-ADM-2011 relacionada con la implementación de herramientas para la gestión de Fiscalías territoriales. El objetivo era crear un sistema mínimo de gestión uniforme para estas oficinas y sus circulantes, como desarrollo del principio de unidad de acción del Ministerio Público. Dispuso tal circular que eran los Fiscales Adjuntos (as) los encargados de implementar, aplicar y supervisar el uso de las herramientas, entre ellas, la línea base e indicadores de gestión, el reporte de resultados por fiscal, el circulante en rezago, la gestión del circulante en riesgo y las estrategias de abordaje de la criminalidad local.

Manteniéndose vigente la circular y considerando la condición de titular subordinado de los Fiscales Adjuntos(as), así como su obligación de dirigir y coordinar las Fiscalías a su cargo, sea, la Fiscalía donde tienen el asiento y las adscritas a ella, se ha dispuesto modificar el medio por el cual se requiere a las Fiscalías territoriales informes, memorias, plantillas o cualquier otro documento relacionado con su estandarización y gestión.

A partir de la publicación de esta circular, las solicitudes de la FAGFIT se harán al Fiscal (a) Adjunto(a), quien deberá encargarse de la remisión de los planes de mejora, planes priorizados de rezago, planes de abordaje de la criminalidad y sus avances o cualquiera otro atinente a la gestión de las Fiscalías territoriales que le son adscritas (informes de protocolos, vehículos, memoria anual, plantillas de desempeño, etc.).

Corresponderá a la persona que ostente este puesto, como titular subordinado, tomar las medidas para la recopilación oportuna de la información pedida, verificar que los datos estén completos y correctos y además, presentarlos a la FAGFIT dentro del plazo otorgado.

La revisión de lo enviado deviene esencial pues en reiteradas ocasiones han debido hacerse cambios a los consolidados de los diferentes planes por errores groseros que no se detectaron a tiempo.

La medida permitirá a la FAGFIT simplificar los procesos de obtención de datos, obtener la información de manera más expedita y con mayor calidad; así como involucrar de forma más directa al Fiscal (a) Adjunto (a) en la gestión de todos los Despachos a su cargo.

San José, 12 de mayo, 2016.

Paula Guido Howell
Fiscal Adjunta I
Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales